Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL BUGA
SECRETARÍA SALA LABORAL
EDICTO N° 055 DEL 05 DE JULIO DE 2023

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR UN (1) DIA HÁBIL A LAS 8:00 A.M CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41 CPTSS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 40 IBÍDEM

La Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, Valle, HACE SABER que se ha proferido sentencia en los procesos que a continuación se relacionan:

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADA SUSTANCIADORA	CLASE DE PROCESO	DECISIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA DE PROVIDENCIA	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
1	76-111-31-05-001-2020-00085-01	MARIA DEL CARMEN SOTO BERRIO	PORVENIR S.A. y COLPENSIONES	Dra. Gloria Patricia Ruano Bolaños	ORDINARIO	PRIMERO: MODIFICAR el numeral tercero de la sentencia No 0011 dictada en audiencia pública celebrada por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Buga – Valle del Cauca… SEGUNDO: COSTAS en esta instancia a cargo de PORVENIR S.A. y a favor de la demandante. Se señalan las agencias en derecho en la suma de medio salario mínimo legal mensual vigente. SIN COSTAS a cargo de COLPENSIONES en primera instancia.	105	04/07/2023	VER Y/O DESCARGAR
2	76-520-31-05-001-2020-00141-01	KAREN TATIANA LUNA AMAYA	LLE SER LIMITADA SOCIEDAD LIMITADA Y OTROS	Dra. Gloria Patricia Ruano Bolaños	ORDINARIO	PRIMERO: REVOCAR la sentencia proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira, en la audiencia surtida el día 15 de febrero de 2023 y en su lugar DECLARAR que la empresa LLE SER LIMITADA SOCIEDAD LIMITADA y el señor OSCAR DUQUE, incurrieron en conductas de acoso laboral en la modalidad maltrato, persecución laboral y entorpecimiento laboral contra la señora KAREN TATIANA LUNA AMAYA. SEGUNDO: DECLARAR INEFICAZ el despido comunicado a la trabajadora el 19 de marzo de 2020. TERCERO: Imponer como sanción una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales para el señor OSCAR DUQUE por ser la persona que realizó la conducta de acoso laboral y cinco (5) salarios mínimos legales mensuales para el empleador LLE SER LIMITADA SOCIEDAD LIMITADA por tolerarlo. El dinero de la multa deberá se consignado en las Cuentas Nos. 3- 0070-000030-4 del Banco Agrario de Colombia S.A. o 050-00118-9 del BANCO POPULAR, denominadas DTN- Multas y Cauciones - Consejo Superior de la Judicatura en un plazo de diez (10) luego de la ejecutoria de la presente providencia. Si no se realiza la consignación, el juez de instancia remitirá las copias correspondientes a la Oficina de Cobro Coactivo Seccional Valle del Cauca para su sobro forzado. CUARTO: Costas en las dos instancias a favor de la trabajadora demandante. Se señalan las agencias en derecho en la suma de 1 SMLMV para cada uno de los demandados y a favor de la actora. El juzgado fijara las correspondientes agencias de primera instancia.	110	04/07/2023	VER Y/O DESCARGAR

Fijación: 05 de julio de 2023, 08:00 am.
Desfijación: 05 de julio de 2023, 05:00 pm
La notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del edicto.

Palacio de Justicia Calle 7 No. 14-32, Oficina 211, telefax: 2375524- 2375525
Correo electrónico sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co.

LAURA ISABEL NUÑEZ BUENO
Secretaria